

# España regula el acceso *in situ* y *ex situ* a sus recursos genéticos

Aurora Zuzuarregui Miró<sup>1</sup> y Rosa Aznar Novella<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Gestora mBRC CECT

<sup>2</sup>Directora CECT

Transcurridos 25 años desde que se firmó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), el pasado 14 de marzo de 2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 124/2017, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización en España. El CDB tiene como objetivos principales:

- la conservación de la diversidad biológica;
- su utilización sostenible; y
- la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

El Protocolo de Nagoya (PN) desarrolla el tercer objetivo del CDB. Según el CDB y el PN los países pueden regular el acceso a sus recursos naturales y, de esta manera, ser partícipes de los beneficios generados por su utilización.

El Real Decreto 124/2017, desarrolla algunos puntos de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Reglamento UE 511/2014 sobre el cumplimiento con el Protocolo de Nagoya en la Unión Europea. Básicamente, regula el acceso a los recursos genéticos y el control de su utilización.

Según el RD, antes del acceso a **recursos genéticos españoles** *in situ* (en el ambiente) o *ex situ* (colecciones, laboratorios, empresas...) para su uso **con fines de investigación**, el usuario debe pedir un permiso a la **autoridad competente**. Estos requisitos generan algunas dudas que desde la CECT trataremos de clarificar a continuación.

- a) ¿Qué es un recurso genético español?  
El país de origen de los recursos genéticos ha sido motivo de amplio debate en

los foros de discusión relacionados con el CDB, el PN y la Reglamentación Europea. En un sentido general, un recurso genético español sería aquél al que se accede en una zona bajo jurisdicción española. Esto incluiría tanto a los microorganismos presentes en el ambiente de forma natural dentro de la geografía española, como a aquellos procedentes de fuentes no naturales como pueden ser, por ejemplo, un fermentador o un alimento importado de otros países.

- b) ¿Qué significa fines de investigación?  
El término "utilización" también ha sido objeto de deliberación dado que el PN establece las directrices para asegurar un reparto justo de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. En el RD 124/2017 la utilización de recursos genéticos se define como *la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o bioquímica de recursos genéticos, incluso mediante la aplicación de biotecnología*. Sin embargo, en el ámbito de aplicación, el RD excluye de la regulación el acceso a los recursos genéticos con fines exclusivamente taxonómicos, definidos como *la aplicación de principios y métodos de la identificación, delimitación y clasificación de los seres vivos, y que requiere del estudio de sus relaciones filogenéticas, así como de los procesos evolutivos y ecológicos que han generado la biodiversidad utilizando datos morfológicos, fisiológicos, genéticos, de comportamiento y ambientales*.

- c) ¿Quién es la autoridad competente a quien solicitar el permiso de acceso a un recurso genético español para

utilizarlo con fines de investigación no taxonómica?

Si se trata de recursos marinos, de recursos localizados en bienes de dominio público o en instituciones de conservación *ex situ* de titularidad estatal, o bien de recursos genéticos procedentes de taxones silvestres cuya área de distribución abarque más de una comunidad autónoma, la autoridad competente será la **Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)**. En el resto de casos la solicitud irá dirigida al órgano que designe la **Comunidad Autónoma** en cuyo territorio se encuentre el recurso genético. Dichos órganos serán publicados en breve en la página web del MAPAMA.

Para la verificación del cumplimiento con las obligaciones relativas a la utilización de los recursos genéticos el RD establece tres puntos de control:

1. solicitud de proyectos en los que se declare el acceso y/o la utilización de recursos genéticos españoles,
2. comercialización de productos elaborados mediante la utilización de recursos genéticos españoles, y
3. solicitudes de patente en las que se indique la utilización de recursos genéticos españoles.

Al igual que España, otros países tienen regulado el acceso a sus recursos genéticos y disponen de sus propios procedimientos para la solicitud de acceso y el control de la utilización. Se puede consultar la información relevante de cada país en la plata-

forma internacional para el intercambio de información en materia de Acceso y Reparto de Beneficios.

La información contenida en este artículo responde a la interpretación del equipo de responsables de la CECT sobre los correspondientes reglamentos, tras consultar con MAPAMA. No obstante, podría estar sujeta a otras interpretaciones que deberán contrastarse con el organismo correspondiente.

Enlaces de interés:

- Información en MAPAMA sobre el RD 124/2017 y la ley 42/2007. <http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/protocolo-de-nagoya/RD-Acceso.aspx>
- El Convenio de la Diversidad Biológica. <https://www.cbd.int/convention/>
- El Protocolo de Nagoya. <https://www.cbd.int/abs/>

- Información de la Comisión Europea sobre Acceso y Reparto de Beneficios. [http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/international/abs/legislation\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/international/abs/legislation_en.htm)
- Plataforma internacional para el intercambio de información en materia de Acceso y Reparto de Beneficios. <https://absch.cbd.int/>

## XV WORKSHOP

# “Métodos rápidos y automatización en microbiología alimentaria”

Josep Yuste Puigvert y Marta Capellas Puig



(<http://jornades.uab.cat/workshopmrama>)



Del 22 al 25 de noviembre de 2016, tuvo lugar el XV *workshop* sobre Métodos rápidos y automatización en microbiología alimentaria (MRAMA), en la Facultad de Veterinaria de la *Universitat Autònoma de Barcelona* (UAB; Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), dirigido por la Dra. Marta Capellas Puig y el Dr. Josep Yuste Puigvert, profesores de Ciencia y Tecnología de los alimentos, y organizado por el

*Centre d'Innovació, Recerca i Transferència en Tecnologia dels Aliments* (CIRTTA) y el Departamento de Ciencia animal y de los alimentos de la UAB. Celebrado anualmente, el *workshop* MRAMA, de un contenido aplicado y de futuro, amplía y difunde los conocimientos teóricos y prácticos sobre métodos innovadores para detectar, contar, aislar y caracterizar rápidamente los microorganismos, y

sus metabolitos, habituales en los alimentos y el agua.

En el *workshop*, participaron conferenciantes de renombre. Se encargó de la ponencia inaugural el **Dr. José Juan Rodríguez Jerez**, investigador principal del grupo AMicS de la UAB y profesor de nuestro Departamento, que ofreció una visión general de los métodos